

Constancia Secretarial. (09/08/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de agosto de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2008 00161 00 (previa)**

Mocoa, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el plenario, se constata que obra en el expediente solicitud elevada por la demandante en la que requiere se autorice el pago parcial del título judicial No. 479030000138558 que se encuentra a disposición de este despacho y que se ha consignado por concepto del porcentaje de cesantías descontadas a cargo del alimentante, lo cual se acreditó con la respuesta brindada por Caja Honor en oficio suscrito el 23 de febrero de los cursantes.

Al respecto, se estima que se ha acreditado que parte de estos recursos se destinarán al pago del semestre de los estudios de educación superior que está realizando la alimentaria; por lo tanto, el juzgado determina que es plausible acceder a la solicitud, por lo que el título judicial referido deberá ser sometido a un fraccionamiento, para que una parte sea destinada al pago oportuno de los estudios de la alimentaria y el restante quedará en custodia del juzgado hasta tanto se cumpla con los requerimientos expuestos en providencia antecedente.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Atender la solicitud elevada, conforme lo expuesto previamente en este auto.

SEGUNDO.- Fraccionar el título judicial No. 479030000138558 en dos partes: la primera por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS (\$3.914.050) que se autoriza cancelar en favor de la demandante y, el excedente, que permanecerá depositado en la cuenta judicial de este despacho, hasta tanto la parte interesada acredite el cumplimiento de los requerimientos expuestos en providencia del 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbce17d688c3b59b9efece893cda7ceebad4f4a7f014cb0149c3c651d72f90d6

Documento generado en 09/08/2021 05:13:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**